

**JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. MM-CPS-2026-320.**

INFORMACIÓN GENERAL	
<b>CONTRATO No.</b>	MM-CPS-2026-320
<b>OBJETO:</b>	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LAS DIFERENTES ACTIVIDADES REQUERIDAS PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL, CAPACIDAD DE GESTIÓN Y DESARROLLO EFICIENTE DE LAS COMPETENCIAS DEL MUNICIPIO DE MALAMBO- ATLÁNTICO.
<b>CONTRATANTE:</b>	MUNICIPIO DE MALAMBO NIT: 890.114.335 – 1
<b>CONTRATISTA:</b>	JORGE LUIS BUSTILLO BOLIVAR C.C NO. 72.163.189 DE Barranquilla/Atlántico
<b>VALOR:</b>	VEINTE MILLONES DE PESOS M/L (\$20.000.000)
<b>PLAZO EJECUCIÓN:</b>	Cinco (5) MESES
<b>LUGAR DE SUSCRIPCIÓN:</b>	MUNICIPIO DE MALAMBO - ATLÁNTICO
<b>FECHA DE SUSCRIPCIÓN:</b>	29 de enero de 2026
<b>FECHA DE TERMINACIÓN:</b>	28 de junio de 2026
<b>SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:</b>	La Jefe de Oficina de Talento Humano– EUFEMIA MARIA SALAZAR BENITEZ
INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD	
<b>TIPO DE MODIFICACIÓN:</b>	ADICIÓN DE TIEMPO Y VALOR
<b>VALOR ADICIONAR:</b>	OCHO MILLONES DE PESOS M.L (\$ 8.000.000)
<b>FORMA DE PAGO</b>	El municipio pagara al CONTRATISTA el valor del contrato de la siguiente manera: Mediante dos (2) pagos mensuales sucesivos por valor de CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4.000.000) El pago estará precedido de la presentación de la factura y/o cuenta de cobro, según el régimen tributario que le sea aplicable, acompañada del informe de supervisión expedido por el supervisor del contrato, presentación del informe de gestión, pago de estampillas departamentales y municipales que genere la suscripción del contrato y certificación de cumplimiento de obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social y Aportes Parafiscales.
<b>PRORROGA:</b>	Prorrogar el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No. MM-CPS-2026-320 por dos (2) meses.
JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN	
<p><b>1.</b> Que en La Oficina de Talento Humano de la entidad requiere continuar garantizando el apoyo de actividades relacionadas con la elaboración, revisión y consolidación de informes contables y financieros asociados a la nómina y demás conceptos del personal de la Administración Municipal; la verificación de la correcta liquidación de las prestaciones sociales y demás emolumentos laborales; el apoyo en las conciliaciones contables y presupuestales entre la Oficina de Talento Humano y la Secretaría de Hacienda; y la actualización de los soportes contables y financieros de los procesos de vinculación y retiro de personal. Asimismo, se ha brindado apoyo en el cumplimiento de las obligaciones fiscales y parafiscales, en la estructuración y ejecución del presupuesto del área de Talento Humano, en la consolidación de información para los entes de control y en el fortalecimiento de la transparencia y trazabilidad de la información financiera. En atención a que estas actividades son de carácter permanente y resultan indispensables para garantizar la adecuada gestión administrativa, financiera y presupuestal de la entidad, se hace necesaria la adición del contrato para asegurar la continuidad de los procesos y el cumplimiento de las obligaciones institucionales.</p> <p><b>2.</b> Que el termino de ejecución del presente contrato vence el 28 de junio de 2026 de 2025.</p> <p><b>3.</b> Que la oficina de talento humano no cuenta con el personal de planta suficiente para realizar las labores descritas, en virtud del cumplimiento de los fines del Estado y los principios rectores de</p>	



la Administración Municipal previstos en el artículo 5 de Ley 136 de 1994 tales como principio de eficacia, eficiencia y responsabilidad entre otros.

**4.** Que, en cuanto al asunto de la presente solicitud, El Honorable Consejo de Estado, manifestó:  
*"La solemnidad del contrato de modificación: El contrato celebrado por la Administración con los particulares, salvo disposición legal en contrario, es de carácter solemne y por lo tanto, se requiere que se eleve a escrito el acuerdo de voluntades. Su ausencia implica la inexistencia del negocio jurídico y del nacimiento de los efectos pretendidos por las partes[4] ante lo cual, no resulta viable para el contratista exigir o reclamar reconocimiento económico alguno de carácter contractual, que no esté amparado en la existencia del contrato escrito, como requisito "ad substantiam actus".  
De conformidad con los artículos 30 y 40 de la Ley 80 de 1993, el simple consentimiento de las partes no es suficiente para perfeccionar la modificación de un contrato estatal, pues siendo el contrato principal de carácter solemne, lo serán los contratos modificatorios o adicionales.  
La modificación de los contratos, bien sea para adicionar obras, bienes o servicios, prorrogar el plazo o alterar la forma de su ejecución, debe constar por escrito y haber sido suscrita por las partes, para que puedan alcanzar eficacia, existencia y validez."*

**5.** Que, en ese orden, la Entidad, en cumplimiento de sus fines misionales, requiere continuar con la prestación de servicios prestados por JORGE LUIS BUSTILLO BOLIVAR, en aras de contar con el cumplimiento las actividades que se desarrollan en la oficina de Talento Humano de la alcaldía municipal de Malambo.

Para constancia se firma en el municipio de Malambo – Atlántico, a los veinticinco (25) días del mes de mayo de 2026.

**EUFEMIA MARIA SALAZAR BENITEZ**  
Oficina de Talento Humano  
Alcaldía de Malambo